JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Radicado	05001-40-03-005-**2015**-0**1157**-00
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	Intercomercializadora Meat Packing
Demandados	Agropecuaria Hacienda La Daniela. S.A.S.
Decisión	Auto Agrega Escrito. No Toma Nota De Embargo De Remanentes. Ordena Remitir Auto.

Se agrega al expediente el auto 078 proveniente del Juzgado Tercero Civil Circuito Ejecución Sentencias de Medellín, informando el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar a la SOCIEDAD AGROPECUARIA HACIENDA LA DANIELA S.A.S., dentro del proceso que se adelanta en este juzgado.

Verificado el estado actual del proceso, se encontró que el mismo término el 29 de junio de 2016, por acuerdo conciliatorio; pago total de la obligación y a su vez se levantaron las medidas cautelares practicadas. (C2. Fl. 96-99). Por lo anterior no es procedente tomar nota del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso con número de radicado 050013103009**2017**00**142**00.

Se ordena Oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM